



San Andres Isla, Veintidós (22) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2024-00091-00
Demandante	Constructora M&S Studio S.A.S
Demandado	Leila Hanne Housni Jaller
Auto No.	0395-24

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que a través de esta ejecución la sociedad Constructora M&S Studio S.A.S. pretende se libre mandamiento de pago en contra de la señora Leila Hanne Housni Jaller, por la obligación contraída en el literal d) numeral 1° del Acta de Conciliación No.011, suscrita ante la Cámara de Comercio de la Isla, así como por los intereses moratorios generados sobre el capital de la aludida obligación.

Teniendo en cuenta que en el *sub lite* se verifican las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 430 del C.G.P.; y que el instrumento allegado a través de medios digitales como título de recaudo reúne los requisitos a que alude el artículo 422 *ibidem*, el Despacho libraré con base en él mandamiento de pago, sin perjuicio del deber que le asiste al acreedor de conservar en su poder el original del acta de conciliación base de la presente ejecución.

Finalmente, con fundamento en lo rituado en el artículo 73 del C. G. del P., se reconocerá personería para actuar en el *sub lite* al mandatario judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que el poder arrimado al plenario reúne los requisitos de que trata el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a cargo de la señora LEILA HANNE HOUSNI JALLER, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.618.169 y a favor de la sociedad CONSTRUCTORA M&S STUDIO S.A.S, identificada con Nit 901.442.706-6 por valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$8.750.000) por concepto del capital insoluto de la obligación contraída en el literal d) numeral 1° del Acta de Conciliación No.011, ante la Cámara de Comercio de San Andrés, Isla, así como por los intereses moratorios que genere el aludido capital, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 23 de diciembre de 2023 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación

PARAGRAFO. - PREVÉNGASE al acreedor, el deber que le asiste de conservar en su poder el título base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho, so pena de declarar terminado el proceso de la referencia.

SEGUNDO- ORDÉNESE a la ejecutada, señora LEILA HANNE HOUSNI JALLER que cumpla la obligación de pagar al acreedor, esto es, a la sociedad CONSTRUCTORA M&S STUDIO S.A.S en el término de cinco (05) días, conforme la orden de pago contenida en el numeral primero de la parte resolutive de este proveído.



TERCERO. - NOTIFÍQUESE el presente proveído a la señora LEILA HANNE HOUSNI JALLER en forma personal, para lo cual la parte interesada deberá remitir las piezas procesales correspondientes, conforme lo disponen los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022 o 291 y 292 del CGP, a su elección.

CUARTO - De la demanda **CÓRRASE** traslado a la ejecutada por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

QUINTO - RECONÓZCASE al Doctor ANTHONY MANSANG CALVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1047465421 y portador de la T.P. No. 293.842 expedida por el C.S. de la J, como apoderado judicial de la SOCIEDAD CONSTRUCTORA M&S STUDIO S.A.S, en los términos y para los efectos señalados en el respectivo poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

VCG

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daa56eaaf49c731d1e283d38abfbc1257e5d4691a329c513146601b8e358dcd4**

Documento generado en 22/04/2024 04:53:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**